

das del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 21. El Presupuesto: Su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación; publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

Tema 22. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

Tema 23. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 24. Los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Tema 25. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rige esta materia.

Tema 26. Organización administrativa.—La Administración Central del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos.—Enumeración de los Ministerios actuales y sucinta indicación de los servicios encomendados a cada uno, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 27. Ministerio de Hacienda.—Competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección general.—Direcciones generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los de Aduanas e idea general de su respectiva competencia.

Tema 28. Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Cuerpos de Aduanas, legislación por la que se rigen, competencia y organización.

Tema 29. Administración local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.

Tema 30. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Idea de la organización y funciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 31. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 33. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidamente reclamados sobre estos expedientes.

Tema 34. Tribunal Económico-Administrativo Central.—Idea general de su organización y competencia.—Tribunal de Cuentas.—Idea general de su organización y atribuciones.

Tema 35. Impuestos que componen el Capítulo primero del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 36. Impuestos del Capítulo segundo del Presupuesto español de ingresos.—Idea general de los Derechos Reales, sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y Timbre del Estado.—Monopolios fiscales; sucinta idea de los mismos.

Tema 37. Renta de Aduanas.—Conceptos que la integran.—El Arancel de Aduanas español.—La Ley Arancelaria vigente; idea general de los principios fundamentales que la inspiran.

Tema 38. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel español.—Su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 39. Impuestos sobre el Gasto.—Idea general de los que componen el Impuesto general sobre el gasto del Presupuesto español.—Impuesto sobre el Lujo, breve idea de los mismos.

Tema 40. Impuestos de compensación en el Presupuesto español. Idea general de los que componen este grupo, con especial referencia al Derecho fiscal a la importación. Desgravación fiscal a favor de la exportación y sucinta idea de la forma de tramitarla.

Tema 41. Impuestos que componen los Capítulos restantes del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 42. Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963. Idea general de sus principios y normas, tributos; sujeto pasivo y base tributaria.

Tema 43. Ley general tributaria. Idea general de la Deuda tributaria; su pago y prescripción; infracciones y sanciones; Organismos administrativos y procedimiento de gestión.

Tema 44. Ley general tributaria. Idea de las liquidaciones tributarias; recaudación en período voluntario y por vía de apremio; Inspección y Jurados tributarios; revisión de actos en vía administrativa.

Tema 45. Contrabando.—Su definición a la luz de la Ley general tributaria.—Idea general sobre la legislación en esta materia.

Tema 46. Contrabando.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.—Idea general de procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1963 para proveer dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo prevenido en la Resolución de 5 de noviembre de 1963 por la que se convocó concurso-oposición para cubrir dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios oficiales de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del mencionado concurso-oposición quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don José Fernández Turégano Martínez, Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Don Luis de la Cuesta Almonacid y don Francisco Dauden Valls, Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 de junio, convocándose a los señores opositores a las doce de la mañana de dicho día en el Dispensario Dermatológico y de Higiene Social «Martínez Anido», calle de Sandoval, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados recusar el Tribunal o alguno de sus miembros dentro del plazo establecido en el número 1 del artículo tercero de dicho Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración local, convocada por este Instituto con fecha 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), con indicación en su caso del cupo restringido en que se les incluye.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1964, páginas 5860 a 5865, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Alvarez Bódalo, don José Migel», debe decir: «Alvarez Bódalo, don José Miguel».

Donde dice: «Barba Rubina, don Manuel (2)», debe decir: «Barba Rubira, don Manuel (2)».

Donde dice: «Blanco Hernández, don José Ramón», debe decir: «Blanco Fernández, don José Ramón».

Donde dice: «Cabanas Leal, don Indalecio (2)», debe decir: «Cabezas Leal, don Indalecio (2)».

Donde dice: «Castro Meijide, doña María Beatriz de», debe decir: «Castro Meijide, doña Marina Beatriz de».

Donde dice: «Colom Mesalls, don Manuel», debe decir: «Colom Mesalles, don Manuel».

Donde dice: «Delgado Gabril, don Isidro», debe decir: «Delgado Gabriel, don Isidro».

Donde dice: «García Cebolla, don Francisco», debe decir: «Gracia Cebolla, don Francisco», y se intercalará entre «Gozalo Minguela, don Gregorio (3)» y «Gracia Lázaro, don Eloy».

Donde dice: «Hado y Sierra, don Francisco de (1)», debe decir: «Haro Sierra, don Francisco de (1)».

Entre «Hitos Natera, doña María Luisa» y «Huidobro Viños, don Juan Bautista», deberá figurar: «Huertas Mora, don José Luis».

Donde dice: «Huidobro Viños, don Juan Bautista», debe decir: «Huidobro Viñas, don Juan Bautista».

Donde dice: «López y López, don Enrique», debe decir: «López y López, don Felipe».

Donde dice: «López Santiago, don Mariano», debe decir: «López Santiago don Mariano».

Donde dice: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», debe decir: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», e intercalarlo entre «Lucas Sánchez, don Vicente», y «Luceño Serrano, don Juan Antonio».

Donde dice: «Mayo Castellanos, don Marcelino», debe decir: «Mayo Castellanos, don Marcelino».

Donde dice: «Miguel Eito, don Jesús», debe decir: «Miguel Eito, don Jesús».

Donde dice: «Monger Alvarez, don Luis», debe decir: «Monge Alvarez, don Luis».

Donde dice: «Narros Alonso, don Ismael», debe decir: «Narros Alvaro, don Ismael».

Donde dice: «Navarro Gómez, don Miguel (1)», debe decir: «Navarro Gámez, don Miguel (1)».

Donde dice: «Pallarés Moreno, don Salvador (2)», debe decir: «Pallarés Moreno, don Manuel (2) (3), e incluir a continuación suya a «Pardo Herrero, don Salvador (2)».

Donde dice: «Pérez Alfonso, don Carmelo», debe decir: «Pérez Afonso, don Carmelo».

Intercalar entre «Pérez Luque, don Eustasio», y «Pérez de Vargas Novo, don Ramón (2)», a «Pérez de Ayala Moreno Santa Maria, don Pedro», suprimiéndolo del lugar que indebidamente ocupaba.

Donde dice: «Pijuán Anter, don Fernando», debe decir: «Pijoán Anter, don Fernando».

Donde dice: «Piñeiro Amig, don José Manuel (1)», debe decir: «Piñeiro Amigo, don José Manuel (1)».

Intercalar entre «Ruiz Nicoli, don Pedro, y «Ruiz Ruiz-Hidalgo, don Francisco (2)», a «Ruiz-Gómez Rodríguez, don Joaquín (2)», suprimiéndolo del lugar que indebidamente ocupaba.

Donde dice: «Sesella Hermida, don Elisardo (3)», debe decir: «Sesella Hermida, don Elisardo (3)».

Donde dice: «Telón García, don Rafael», debe decir: «Tolón García, don Rafael».

Donde dice: «Villuendas Gibert, don Evelio (1)», debe decir: «Villuendas Gibert, don Evelio (1)».

Donde dice: «Zárate y Pedraza de Ayala, don José Eugenio (1)», debe decir: «Zárate y Peraza de Ayala, don José Eugenio (1)».

Y por último, poner al final de la relación lo que sigue: «Madrid, 23 de abril de 1964.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir seis plazas de conductores oficiales de oficio de segunda y cuatro plazas de mecánicos oficiales de oficio de tercera.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para convocar concurso-oposición a fin de cubrir seis (6) plazas de conductores oficiales de oficio de segunda y cuatro (4) plazas de mecánicos oficiales de oficio de tercera, vacantes en la plantilla de este Servicio, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Quienes opten a las plazas de conductores deberán tener cumplidos los veintitrés años sin rebasar los cuarenta y cinco. Quienes opten a las plazas de mecánicos deberán tener cumplidos los dieciocho años sin exceder de los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques y Talleres del Ministerio de Obras Públicas y el de Camineros del Estado y Auxiliares de Carreteras podrán concurrir aunque sobrepasen dicha edad máxima.

e) Los aspirantes a conductores estarán en posesión de permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión.

Segunda.—Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

Para todos: Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

Para los conductores: Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras; montaje y desmontaje de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

Para los mecánicos: Pruebas teóricas y prácticas para comprobar el conocimiento del oficio.

Tercera.—Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos lo deseen tomar parte en el concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Jefatura (Rambla de Aragón, número 2) o remitirán a la misma en cualquiera de las formas permitidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, número y fecha de expedición del documento nacional de identidad, clase, número y fecha de expedición y de la última revisión del permiso de conducción que posee, empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesaria de momento la presentación de los documentos que las justifiquen).

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., y cabeza de familia numerosas harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.

Si los interesados considerasen infundada la exclusión o impugnabile el Tribunal, podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente al de la publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta.—A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 23 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría respectiva.

Durante este periodo, tanto el trabajador como este Organismo, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Los concursantes aprobados deberán presentar, dentro del citado periodo de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Libro de familia o certificado de situación familiar.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Los conductores presentarán el permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

Sexta.—Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por la Superioridad la propuesta correspondiente, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados, los cuales quedarán definitivamente admitidos y se les hará entrega de una comunicación autorizada por esta Jefatura, en la que conste el empleo que se les asigna con carácter fijo, la categoría profesional, el sueldo o jornal que les corresponda y la fecha en que iniciaron dicho periodo de prueba, que se considerará como de servicio a todos los efectos.

Séptima.—En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lérida, 15 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio García.—3.853-E.